



***Azterketa honek bi aukera ditu. Haietako bati erantzun behar diozu.***

***Ez ahaztu azterketako orrialde bakoitzean kodea jartzea.***

**Zuzenketa- eta kalifikazio-irizpide espezifikoak:**

1. Gaia: 5 puntu. Gaiaren kalifikazioa irizpide hauen arabera egingo da:
  - a. Galdetzen denari egokitzeko gaitasuna: 1 p.
  - b. Kontzeptu eta hiztegi espezifikoak ondo erabiltzea: 1 p.
  - c. Gaia bere testuinguruan jartzea: 3 p.
2. Testu-iruzkina: 5 puntu. Testuaren kalifikazioa irizpide hauen arabera egingo da:
  - a. Testuaren kokapena (testu mota, egilea, jasotzaileak, garaia): 0,5 p.
  - b. Testuaren analisia: testuaren oinarriko idejak nabarmentzea: 1,5 p.
  - c. Testuinguruan jartzea: testua bere prozesu historikoan ezartzea: 2,5 p.
  - d. Testuaren garrantzia: kokatzen den aldi historikoa ulertzeko, testu horrek duen garrantzia adieraztea: 0,5 p.

**Este examen tiene dos opciones. Debes contestar a una de ellas.**

**No olvides incluir el código en cada una de las hojas de examen.**

**Criterios específicos de corrección y calificación:**

1. Tema: 5 puntos. La calificación del tema se ajustará a los siguientes criterios:
  - a. Capacidad para ajustarse a lo que se pregunta: 1 p.
  - b. Uso adecuado de los conceptos y vocabulario específico: 1 p.
  - c. Contextualización del tema: 3 p.
2. Comentario de texto: 5 puntos. La calificación del texto se ajustará a los siguientes criterios:
  - a. Localización del texto (tipo de texto, autor, destinatarios, época): 0,5 p.
  - b. Análisis del texto: resalta las ideas fundamentales del texto: 1,5 p.
  - c. Contextualización: encuadra el texto en su proceso histórico: 2,5 p.
  - d. Importancia del texto: destaca su importancia para comprender el período histórico en el que está inscrito: 0,5 p.



## OPCIÓN A

### TEMA: CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN (1808-1814): LAS CORTES DE CÁDIZ Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812

### COMENTARIO DE TEXTO: ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PAÍS VASCO (4-10-1936)

El Congreso de los Diputados ha decretado y sancionado la siguiente LEY:

Art. 1. Con arreglo a la Constitución de la República y al presente Estatuto, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya se constituyen en región autónoma dentro del Estado español, adoptando la denominación de "País Vasco". Su territorio estará compuesto por el que actualmente integran las provincias mencionadas, las cuales a su vez se regirán autonómicamente (...). El vascuence será, como el castellano, lengua oficial en el País Vasco (...).

Art. 5. Corresponderá al País Vasco el régimen de policía para la tutela jurídica y el mantenimiento del orden público dentro del territorio autónomo.

Art. 10. Los poderes del País Vasco emanan del pueblo y se ejercerán de acuerdo con la Constitución de la República y el presente Estatuto por los órganos que libremente determine el mismo con las siguientes limitaciones:

a) El órgano legislativo regional (...) será elegido (...) por sufragio universal, igual, directo y secreto.

b) El órgano ejecutivo deberá tener la confianza del legislativo y su presidente asumirá la representación de la región en sus relaciones con la República.

Disposición transitoria primera. En tanto duren las circunstancias anormales producidas por la guerra civil regirá el País Vasco con todas las facultades establecidas en el presente Estatuto un Gobierno provisional. El presidente de este Gobierno provisional será designado dentro de los ocho días siguientes, a la fecha de promulgación del Estatuto por los concejales de elección popular que formen parte de los Ayuntamientos vascos y puedan emitir libremente su voto (...). La elección de presidente del Gobierno provisional se verificará bajo la presidencia del gobernador civil de Vizcaya (...). El presidente así elegido nombrará los miembros del Gobierno provisional en número no inferior a cinco (...).

*Gaceta de Madrid*, 7 de octubre de 1936, nº 281.

*Diario Oficial del País Vasco*, 9 de octubre de 1936, nº 1.



## OPCIÓN B

### TEMA: LA DICTADURA FRANQUISTA EN EL PAÍS VASCO (1939-1975)

#### COMENTARIO DE TEXTO: FRAGMENTO DE LA OBRA *OLIGARQUÍA Y CACIQUISMO* DE JOAQUÍN COSTA (1901)

Con esto, llegamos por la mano a determinar los factores que integran esta forma de gobierno y la posición que cada uno ocupa respecto de los demás.

Estos componentes exteriores son tres: 1º Los *oligarcas* (los llamados primates), prohombres o notables de cada bando, que forman su "plana mayor", residentes ordinariamente en el centro; 2º Los *caciques*, de primero, segundo o ulterior grado, diseminados por el territorio; 3º El *gobernador civil* que les sirve de órgano de comunicación y de instrumento. A esto se reduce fundamentalmente todo el artificio bajo cuya pesadumbre gime rendida y postrada la nación.

Oligarcas y caciques constituyen lo que solemos denominar clase directora o gobernante, distribuida y encasillada en 'partidos'. Pero, aunque se lo llamemos, no lo es; si lo fuese, formaría parte integrante de la nación, sería orgánica representante de ella, y no es sino un cuerpo extraño, como pudiera serlo una facción de extranjeros apoderados por la fuerza de ministerios, capitanías, telégrafos, ferrocarriles, baterías y fortalezas para imponer tributos y cobrarlos.

En las elecciones (...), no es el pueblo, sino las clases conservadoras y gobernantes, quienes falsifican el sufragio y corrompen el sistema, abusando de su posición, de su riqueza, de los resortes de la autoridad y del poder que, para dirigir desde él a las masas, les había sido entregado.

Joaquín Costa, *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España*, Madrid, 1901.